	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	
	COMUNICACIONES INTERNAS	
	CODIGO	FO-GD-05
	VERSION	1.0
	VIGENCIA	20/09/2016
	Página	1 de 3

RESOLUCION N° 86
(30 de Abril de 2018).

“Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan por el Instituto Departamental de Cultura del Meta”

DEPEND	SERIE	SUBS
200	26	02

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META
En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 1° de la Ley 58 fe 1982, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1712 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuenten con reserva legal.

Que el artículo 29 ibídem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, en sus artículos 3 y 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.


Que el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un Título de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del Decreto 103 de 2015 “por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”, compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de la entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede producir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que con el fin de dar cumplimiento con la normatividad vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario al Instituto, con base en los precios del mercado.



Nit. 822002144-
Calle. 29 Cra 33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 312378960
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Met

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META	
	COMUNICACIONES INTERNAS	
	CODIGO	FO-GD-05
	VERSION	1.0
	VIGENCIA	20/09/2016
	Página	2 de 3

RESOLUCION N° 86
(30 de Abril de 2018).

“Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan por el Instituto Departamental de Cultura del Meta”

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:-Se establece el valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere, custodie o administre el Instituto Departamental de Cultura del Meta en cien pesos(\$ 100) moneda corriente IVA incluido; cuando sean copias simples, en el caso de que se soliciten copias auténticas el costo será de doscientos pesos (\$ 200) moneda corriente IVA incluido. El costo se reajustará anualmente y proporcionalmente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Parágrafo. El cobro por concepto de fotocopias, se realizara en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a diez (10) páginas.

ARTICULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

a. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia donde se encuentren los documentos o la que tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el nmero de folios y el valor de las copias, así como los datos de número de cuenta y entidad bancaria para que sea proceda a la consignación.

b. El peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado con destino al Instituto Departamental de Cultura del Meta, en la cuenta de ahorros N° 36408601-7, del Banco de Bogotá, y allegar a la Ventanilla Única del Instituto Departamental de Cultura del Meta la Constancia expedida por la entidad bancaria.


c. Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1° de la Ley 755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias mecanismos de reproducción:

a. En caso de que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo del artículo primero precedente.



Nit. 822002144-1
Calle. 29 Cra/33 Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6 716222 - Cel. 3123789608
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META									
	COMUNICACIONES INTERNAS	<table border="1"> <tr> <td>CODIGO</td> <td>FO-GD-05</td> </tr> <tr> <td>VERSION</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>VIGENCIA</td> <td>20/09/2016</td> </tr> <tr> <td>Página</td> <td>3 de 3</td> </tr> </table>	CODIGO	FO-GD-05	VERSION	1.0	VIGENCIA	20/09/2016	Página	3 de 3
	CODIGO	FO-GD-05								
	VERSION	1.0								
VIGENCIA	20/09/2016									
Página	3 de 3									

RESOLUCION N° 86
(30 de Abril de 2018).

“Por la cual se establece el costo de reproducción de documentos que se expidan por el Instituto Departamental de Cultura del Meta”

- b. Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del párrafo primero del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- d. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- e. Cuando la Información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTICULO CUARTO: Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memorias USB o correo electrónico entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, todas las solicitudes que se atiendan en los mencionados medios electrónicos deben ser suministrados por el peticionario.

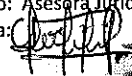
ARTÍCULO QUINTO:- La presente resolución que establece el costo de reproducción de las fotocopias que se expidan por el Instituto Departamental de Cultura del Meta, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

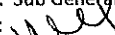
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Villavicencio el 30 de Abril de 2018

LUIS HORACIO VASCO SUÁREZ
Director


DIANA DEL PILAR CUBIDES PARRA
Elaboró Asesora Jurídica

Elaborado por:
Nombre: Diana Cubides
Cargo: Asesora Jurídica
Firma: 

Revisado por:
Nombre: Natalia L.
Cargo: Sub General
Firma: 



Nit. 822002144-
Calle. 29 Cra 3B Teatro La Vorágine 2 Piso
Telefono: (8) 6716222 - Cel. 3123789608
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta